



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ACTA DE FINALIZACIÓN

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MP-1093-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LUZ JERLIN QUIÑONES SARRIA, POR FALLECIMIENTO DE LA CONTRATISTA

El suscrito **MARIA ESTHER GÜENDICA ARGOTE, Secretaria de Participación Comunitaria**, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de junio de 2024, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, procede a dejar constancia de la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. MP-1093-2026, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Palmira celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. MP-1093-2026 con la señora LUZ JERLIN QUIÑONES SARRIA, cuyo objeto consistió en “PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNALES DE PALMIRA, ACERCANDO PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 2400019.”
2. Que el contrato fue celebrado por un valor inicial de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000), con un plazo de ejecución comprendido entre el 16 de enero y el 30 de abril de 2026.
3. Que mediante Otrosí No. 1, suscrito el 19 de abril de 2026, el contrato fue adicionado en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000) y prorrogado hasta el 30 de junio de 2026, quedando con un valor total de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.200.000).
4. Que mediante Registro Civil de Defunción, obrante en el expediente contractual, se acreditó el fallecimiento de la contratista LUZ JERLIN QUIÑONES SARRIA, ocurrido el día 11 de mayo de 2026.
5. Que el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 dispone que la entidad estatal podrá disponer la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por muerte del contratista cuando éste sea persona natural.
6. Que el Supervisor del contrato presentó el correspondiente Informe de Supervisión, mediante el cual verificó el estado de ejecución del contrato, las actividades efectivamente desarrolladas hasta el fallecimiento de la contratista y el balance técnico, financiero y jurídico del mismo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

ACTA DE FINALIZACIÓN

7. Que del análisis efectuado por la supervisión se estableció que fueron ejecutadas y recibidas a satisfacción actividades equivalentes a la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000) correspondientes al período comprendido entre el 1 y el 10 de mayo de 2026.

8. Que igualmente se estableció que el saldo correspondiente a actividades no ejecutadas asciende a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000), recursos que deberán liberarse conforme al procedimiento presupuestal aplicable.

9. Que, con fundamento en el Informe de Supervisión, en el Registro Civil de Defunción que obra en el expediente contractual y en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, procede la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. MP-1093-2026 por el fallecimiento de la contratista.

En consecuencia, se dará la TERMINACION ANTICIPADA, a causa del fallecimiento de la contratista, debiéndose adelantar la liquidación del contrato No. MP-1093-2026, la cual contendrá, la siguiente información financiera:

VALOR DEL CONTRATO		\$16.200.000
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA	\$10.800.000	
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 900.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 4.500.000	
SUMAS IGUALES	\$16.200.000	\$16.200.000

La presente acta hace parte integral del expediente contractual y constituye soporte para el trámite de liquidación del contrato, sin perjuicio del reconocimiento económico correspondiente a las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Para constancia se firma en el Municipio de Palmira (V), a los treinta días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).


MARIA ESTHER GUENDICA ARGOTE
Secretaria de Participación Comunitaria

Redactó: María del Mar Sánchez Yate – Contratista SPC
Revisó: Maria Esther Guendica Argote – Secretaria de Participación Comunitaria
Aprobó: Maria Esther Guendica Argote – Secretaria de Participación Comunitaria 